

EXP-UNC: 0028933/2016

VISTO

El informe de la Comisión *ad hoc* de este Cuerpo para la elaboración del reglamento de Régimen de Adscriptos de la Facultad de Artes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un reglamento de Adscripciones que contemple la especificidad de las cátedras, centros y proyectos de investigación, investigación-producción y producción de esta Unidad Académica.

Que se hace necesario atender la demanda de los Egresados de complementar su formación de grado y la formación en docencia en el nivel universitario.

Que la citada comisión *ad hoc* ha estudiado las diferentes propuestas e insumos con detenimiento.

Que para garantizar la pluralidad de voces y miradas sobre la norma se remitieron distintas propuestas al Consejo Académico a sus efectos.

Que el Consejo Académico Ampliado se abocó al tratamiento de las propuestas en otra comisión *ad hoc* interclaustró integradas por la Prosecretaría de Egresados para la redacción de una propuesta superadora que integre las presentadas mediante las actuaciones EXP-UNC:0029188/2014 y EXP-UNC:0023620/2015.

Que la Comisión *ad hoc* y la Secretaría Académica realizaron adecuaciones en el proyecto y aplicación del Trayecto Pedagógico requerido a los Adscriptos en Docencia que en su segundo período de adscripción aspiren a la certificación con Orientación Pedagógica.

Que este Consejo en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA DE LA FACULTAD DE ARTES**ORDENA:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Régimen de Adscriptos de la Facultad de Artes que como anexo integra esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la aplicabilidad, dispuesta por Resolución Nº 5/2012, de normativa vigente en la Facultad de Filosofía y Humanidades relativa al Régimen de Adscriptos para el ámbito de la Facultad de Artes.





facultad de artes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0028933/2016

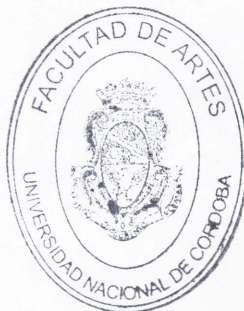
ARTICULO 3º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a las Secretarías Decanales, a los Departamentos Académicos, a los Centros y Laboratorios de esta Unidad Académica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ORDENANZA Nº
cbp

003

DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de artes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0028933/2016

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE ADSCRIPTOS DE LA FACULTAD DE ARTES

DEL ALCANCE Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: Los Adscriptos son los graduados universitarios que acceden vocacional y voluntariamente a realizar un proceso de formación específica en relación a alguna de las áreas que se detallan en el presente reglamento, contribuyendo desde su formación profesional.

ARTÍCULO 2º: La Adscripción podrá realizarse en cuatro áreas: a) Docencia, b) Investigación/Producción, c) Extensión, d) Centros, Institutos, Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico, de ahora en adelante "LAS ÁREAS".

El objetivo general de los distintos ámbitos de desarrollo de la adscripción será iniciar la formación de los graduados en actividades vinculadas a la docencia universitaria. Los espacios para desarrollar la adscripción serán los siguientes:

a) En Docencia: en los espacios curriculares de las carreras de pregrado y grado de los Departamentos Académicos disciplinares de la Facultad.

b) En Investigación/Producción: en equipos de Investigación/Producción cuyos proyectos estén radicados en los Centros, Laboratorios o Institutos de la Facultad de Artes.

c) En Extensión: en programas o proyectos de extensión radicados en la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes.

d) En los proyectos o programas de los Centros, Institutos, Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico.

ARTÍCULO 3º: Los objetivos específicos son los siguientes:

a) Adscripción en Docencia: realizar un proceso de vinculación con la práctica de la enseñanza universitaria que posibilite comprender la complejidad de la misma; analizar los modos de construcción de conocimientos propios del área y/o campo de que se trate como vía para adquirir y elaborar herramientas conceptuales y metodológicas para su enseñanza; articular la práctica docente con las acciones de investigación y/o extensión específicas; reelaborar y resignificar procesos artísticos individuales para el servicio de la enseñanza colectiva.

b) Adscripción en Investigación/Producción: realizar un proceso de vinculación con la práctica investigativa universitaria que le permita adquirir herramientas conceptuales y metodológicas propias de la producción e investigación en la disciplina, área y/o campo de que se trate; iniciarse en la integración de equipos de investigación; en el intercambio, elaboración y difusión de la producción en investigación específica en ámbitos académicos y comprender las necesidades de articulación entre investigación, docencia, extensión y producción.

c) Adscripción en Extensión: realizar un proceso de vinculación con la práctica extensionista universitaria que permita comprender las dimensiones que implica dicha tarea, como espacio de integración de prácticas y saberes en un proceso de intervención social que vehiculiza el diálogo cultural a través de formas artísticas.

EXP-UNC: 0028933/2016

d) Adscripción en áreas de servicio o apoyo técnico: realizar un proceso vinculación con áreas específicas que posibilite comprender en la práctica los propósitos, fundamentos teóricos y metodológicos de las mismas, y a la vez habilite para participar de las acciones programáticas previstas en cada caso.

ARTÍCULO 4º: Serán designados como Adscriptos por el término de dos (2) años en las ÁREAS a) y d); mientras que en las ÁREAS b) y c) dependerá de la vigencia del proyecto. La Adscripción podrá ser renovada únicamente por un nuevo período.

ARTÍCULO 5º: El Adscripto deberá cumplir su tarea de acuerdo a lo que se establece en la presente Reglamentación. Sus actividades serán de carácter ad-honorem y no generará derecho a remuneración alguna, ni dará origen a otros derechos que no sean los aquí establecidos.

DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 6º: Para ser aspirante a Adscripto se deberá ser graduado de una Universidad Pública: con Título otorgado por una Universidad Nacional o con Títulos extranjeros que hayan sido revalidados por la UNC, de acuerdo a normas vigentes, y cuyos estudios comprendan aspectos relacionados con la asignatura motivo de la adscripción. Se podrán hacer excepciones en casos de áreas de vacancia.

ARTÍCULO 7º: La autorización para realizar adscripciones se efectuará mediante selección de antecedentes, propuesta de actividades y entrevista personal.

ARTÍCULO 8º: Los llamados a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones en Docencia se efectuarán todos los años según el calendario académico, previa consulta a los profesores responsables sobre la cantidad de adscriptos que puede recibir la cátedra.

ARTÍCULO 9º: Los llamados a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones en Investigación/Producción, Extensión y Centros, Institutos y Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico se efectuarán una vez al año, en el momento que cada área lo considere pertinente, previa consulta a los responsables sobre la cantidad de adscriptos que puede recibir el espacio. En la convocatoria, el formador responsable deberá consignar las tareas específicas a realizar en el período de adscripción.

ARTÍCULO 10: A los efectos de la inscripción, el aspirante deberá elevar una nota solicitando su admisión al responsable del ÁREA según corresponda (Director Disciplinar del Departamento Académico para docencia, Secretario de Extensión o de Secretario de Investigación y Producción, Director del Cepia o Centro correspondiente). Se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Plan de actividades. El aspirante a Adscripto puede tomar como modelo los puntos del Anexo I, según el tipo de adscripción.



EXP-UNC: 0028933/2016

c) *Currículum Vitae* Nominal completo.

d) Fotocopia del Título Universitario.

Esta documentación deberá ser presentada en soporte papel (una copia que se remitirá al ÁREA) y una copia digital (que deberá ser enviada por los responsables del ÁREA a los miembros del Tribunal). Deberá garantizarse que el tribunal cuente con este material al menos siete (7) días hábiles antes de la selección.

ARTÍCULO 11: Las ÁREAS darán curso a la solicitud de los aspirantes disponiendo la conformación de una Comisión Evaluadora de Selección. Cada Comisión Evaluadora estará formada por dos (2) profesores (uno de los cuales deberá ser el docente a cargo del espacio curricular o proyecto), un (1) egresado y un (1) estudiante. La comisión quedará constituida con un mínimo tres (3) miembros, dos de los cuales deberán ser profesores. La misma deberá confeccionar un acta de la selección estableciendo un orden de mérito.

ARTÍCULO 12: La evaluación de los antecedentes pertinentes será de carácter cuantitativo. Se establecerán criterios de ponderación en una escala de cero (0) a cien (100), donde cincuenta (50) representarán a los antecedentes y cincuenta (50) a la entrevista y el plan de actividades. En todos los casos se discriminarán los siguientes aspectos:

a) Títulos.

b) Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales relacionados con el ÁREA.

c) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones artísticas, etc..

d) Premios, becas, distinciones, menciones, etc..

e) Desempeño de la docencia o de la investigación/producción en el ÁREA.

f) Desempeño de cargos que implique práctica profesional.

g) Otros antecedentes que considere pertinentes.

ARTÍCULO 13: La entrevista personal no podrá exceder los treinta (30) minutos. El tribunal valorará la propuesta que el postulante presente en un plan de tareas, y su articulación con la propuesta del área a la que aspira.

ARTÍCULO 14: Los datos completos de los aspirantes seleccionados deberán ser enviados a la Prosecretaría de Egresados.

DE LAS OBLIGACIONES DEL ADSCRIPTO

ARTÍCULO 15: El período de Adscripción en Docencia será de dos (2) años, durante los cuales el Adscripto desarrollará su plan de actividades y colaborará con la cátedra.

Son obligaciones del Adscripto en Docencia:

a) Integrar el equipo de la cátedra.

b) Asistir a un mínimo del 70% de las clases y adquirir conocimiento de los materiales de enseñanza del espacio curricular.



EXP-UNC: 0028933/2016

c) Dictar entre dos (2) y cuatro (4) clases teórico-prácticas o preparar dos (2) trabajos prácticos durante los dos (2) años de Adscripción. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos, sobre un tema del programa de la asignatura, consensuado en el equipo de cátedra.

d) Podrá participar de los procesos evaluativos, siempre bajo supervisión del formador responsable. El Adscripto no está habilitado a calificar a estudiantes ni a hacerse cargo de grupos de estudiantes.

e) Al finalizar el período deberá presentar un Informe de Síntesis de la Labor, que dé cuenta de la puesta en práctica de su plan de actividades y de los aportes que realizó y los aprendizajes alcanzados, de acuerdo al modelo que se adjunta en el ANEXO II.

ARTÍCULO 16: La carga horaria semanal no podrá ser mayor a ocho (8) horas en la Adscripción en Investigación/Producción, en Extensión y en Centros, Institutos, Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico.

Son obligaciones del Adscripto en estas ÁREAS:

a) Participar de las actividades del espacio donde se desempeña.

b) Llevar adelante su plan de actividades.

c) Al finalizar el período deberá presentar un Informe de Síntesis de la Labor, que dé cuenta de la puesta en práctica de su plan de actividades, los aportes que realizó y los aprendizajes alcanzados, de acuerdo al modelo que se adjunta en el ANEXO II.

ARTÍCULO 17: La condición de Adscripto es incompatible con otro cargo o rol en la misma cátedra, proyecto o programa donde se realice la adscripción. En el mismo sentido, se podrán realizar simultáneamente hasta dos adscripciones. En caso de que el Adscripto sea seleccionado para cubrir un cargo de profesor interino o cargo rentado donde realiza la Adscripción, ésta será suspendida hasta el momento en que el aspirante deje dicha función y retome su rol de Adscripto. En el caso de requerir una licencia, el Adscripto se regirá por la O.H.C.S. Nº 12/2010. En todos los casos, deberá completar la duración reglamentaria o darse de baja a través de una nota al formador responsable.

DE LAS OBLIGACIONES DEL FORMADOR RESPONSABLE

ARTÍCULO 18: Podrán ser Formadores Responsables de un Adscripto los Profesores Titulares o Adjuntos, Regulares, o Interinos y/o los encargados de espacios curriculares, equipos de Investigación/Producción, proyectos o programas de extensión, o en los proyectos o programas de los Centros, Institutos, Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico (Las ÁREAS). El acuerdo entre el Adscripto y su formador responsable será informado al encargado del ÁREA donde se desarrolle la adscripción, en cualquiera de sus cuatro tipos.

ARTÍCULO 19: Cada Profesor podrá dirigir una cantidad máxima de adscriptos según su dedicación horaria y/o cátedra/s a cargo. El límite será para los Profesores de dedicación simple un (1) adscripto; para los Profesores de dedicación semiexclusiva y exclusiva dos (2) y cuatro (4) respectivamente.



EXP-UNC: 0028933/2016

ARTÍCULO 20: Son obligaciones del Formador Responsable:

a) Promover la formación del Adscripto. Orientar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la adscripción. Integrar al Adscripto en todas las actividades del equipo de trabajo. Solicitar informes de avance al año o en el período que considere necesario.

b) Presentar un informe de evaluación en el ÁREA correspondiente que dé cuenta de la puesta en práctica del plan de actividades del Adscripto, los aportes que realizó y los aprendizajes, evaluándolo cualitativamente, según el modelo que se adjunta en el ANEXO III.

c) Solicitar y justificar mediante informe, el cese de la adscripción en caso del manifiesto incumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente. La Secretaría Académica de la Facultad dispondrá finalmente, según el informe, sobre la baja de los adscriptos que no hayan cumplido con las funciones establecidas en este Reglamento, así como en los casos de renuncia.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 21: La Facultad de Artes considera la adscripción aprobada como antecedente de formación: en Docencia, en Investigación/Producción, en Extensión o en Área de Apoyo Técnico según corresponda. Será de carácter relevante a los fines de cualquier selección de antecedentes y/o concurso docente y/o no docente.

ARTÍCULO 22: La Facultad se compromete a:

a) Instrumentar los medios a fin de que los adscriptos cuenten con el material bibliográfico de la cátedra en soporte papel y/o digital, a través de la Prosecretaría de Egresados.

b) Otorgar aranceles diferenciados, becas o eximición de pago de los cursos de posgrado dictados en la FA, y que se encuentran relacionados con el área de desempeño de la adscripción, como parte de la formación docente, de acuerdo con el artículo 22 de la O.H.C.D. de la F.A. Nº 2/2013.

c) Otorgar la documentación pertinente para que el Adscripto tramite descuentos para su transporte ante la autoridad competente. Esta gestión estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o la secretaría encargada de dicho trámite.

d) Recopilar el material producido por los adscriptos, para ser incorporado al repositorio digital de la Facultad. El objetivo será promover su publicación mediante los medios y soportes que la facultad disponga, según la infraestructura y recursos disponibles.

DE LA EVALUACION DEL ADSCRIPTO

ARTÍCULO 23: La adscripción puede darse por aprobada o desaprobada. Los pasos de la evaluación serán:

a) El Adscripto presentará, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización, el informe de síntesis de la labor al Formador Responsable (ver Anexo II). El resguardo de la firma y fecha de recepción del docente en el informe en papel o del correo electrónico de envío será válido como comprobante.



EXP-UNC: 0028933/2016

b) El Formador Responsable elevará a la autoridad del ÁREA correspondiente un Informe de Evaluación sobre la actuación del Adscripto a través de la Mesa de Entradas de la FA anexando el informe del Adscripto. La presentación deberá realizarse en un plazo no mayor de un (1) mes a partir de la recepción del informe del Adscripto.

c) La autoridad correspondiente del ÁREA receptorá los informes, controlará su adecuación a lo reglamentario y lo elevará Secretaría Académica. El Decanato dictará la resolución de aprobación.

DE LA POSTULACION Y EVALUACION DEL ADSCRIPTO CON ORIENTACION PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 24: Los aspirantes a la Certificación de Adscripto con Orientación Pedagógica son aquellos adscriptos en docencia que hayan completado su primer período de adscripción, que acceden vocacional y voluntariamente a realizar y completar un segundo período del proceso de formación que profundiza la reflexión sobre la docencia específica y que se acompaña con el cursado y la aprobación de algunas asignaturas de orientación pedagógica. El aspirante que posea antecedentes de formación pedagógica de grado y/o posgrado podrá solicitar las equivalencias correspondientes.

ARTÍCULO 25: Los Adscriptos que hayan aprobado el primer período de adscripción y que aspiren a obtener la certificación de Adscripto con Orientación Pedagógica deben realizar el segundo período de adscripción (3ero. y 4to. año) en la misma cátedra (de modo consecutivo o completándolo en un período no mayor a los 6 años) y aprobar las asignaturas de trayecto pedagógico que se acuerden con el Formador Responsable e indicadas en el anexo IV, y con una carga horaria total mínima de noventa y seis (96) horas. Para ello deberán presentar en el Departamento Académico correspondiente:

- a) Una nota que dé cuenta de su solicitud.
- b) Aval del Profesor que será Director del Aspirante a Adscripto y del Profesor Titular o Encargado de la Cátedra (cuando corresponda) donde se realizará la Adscripción.
- c) Las resoluciones de aprobación del primer período de adscripción o una constancia provisoria emitida por el Departamento Disciplinar correspondiente.
- d) Fotocopia certificada por el área de enseñanza de las asignaturas o seminarios para solicitar equivalencias del Trayecto Pedagógico, según corresponda.
- e) Una Propuesta de Plan de Actividades con el objetivo de realizar aportes significativos y que implique una reflexión en la práctica de la enseñanza en el área de desempeño de su adscripción. El Plan de Actividades seguirá el modelo confeccionado oportunamente por la institución.

ARTÍCULO 26: El período de formación del Adscripto con Orientación Pedagógica será de dos años, durante los cuales el Adscripto desarrollará su plan de actividades, colaborará con la cátedra y cursará y aprobará las asignaturas de Trayecto Pedagógico, pudiendo prorrogarse la aprobación de dichas asignaturas durante un año más.



EXP-UNC: 0028933/2016

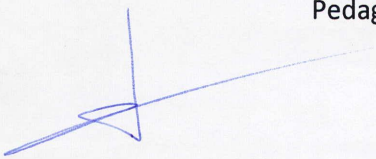
ARTÍCULO 27: Son obligaciones del aspirante a la Certificación de Adscripto con Orientación Pedagógica:

- a) Integrar el equipo de la cátedra.
- b) Asistir a un mínimo de 70% de las clases y hacer aportes a los materiales didácticos del espacio curricular.
- c) Cursar y aprobar asignaturas del trayecto pedagógico de las carreras de profesorado de la Facultad de Artes. Durante el primer año de esta adscripción deberá cursar al menos una de estas asignaturas, con el objetivo de incorporar elementos a la reflexión de su práctica. Quedarán exentos de esta condición los graduados que posean títulos o estudios relacionados a la formación pedagógico-didáctica, que hayan sido presentados y validados en el momento de la inscripción al segundo período de adscripción.
- d) El Adscripto, durante el último año de su adscripción, deberá presentar en su informe un apartado sobre la sistematización de su práctica de enseñanza realizada durante el último año de adscripción que constará de: un registro por escrito de la observación de cinco clases (teóricas, prácticas, y/o teórico-prácticas) en la misma cátedra donde está realizando la adscripción, elaboración de la planificación de las clases a dictar, dos clases como mínimo (sobre tema y según cronograma acordados con la cátedra), el dictado de las clases y la auto-evaluación o conclusiones de dicho proceso.
- e) Podrá participar de los procesos evaluativos, siempre bajo supervisión del Formador Responsable. El Adscripto no está habilitado para calificar a estudiantes ni para ser responsable de grupos de alumnos.
- f) Al finalizar el período deberá presentar un Informe de Síntesis de la Labor, que cuenta de la puesta en práctica de su plan de actividades, los aportes que realizó y los aprendizajes alcanzados, y la sistematización de su práctica de enseñanza.

ARTÍCULO 28: El Formador Responsable en el caso de haber aceptado Adscriptos con Orientación Pedagógica tendrá también la obligación de supervisar la práctica de enseñanza en todo su proceso y evaluarla de modo específico, calificándolo como aprobado/no aprobado.

ARTÍCULO 29: La adscripción puede darse por aprobada o desaprobada. Los pasos de la evaluación serán:

- a) El Adscripto presentará, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización, el informe de síntesis de la labor al Formador Responsable (ver Anexo II). El resguardo de las firma y fecha de recepción del docente en el informe en papel o del correo electrónico de envío será válido como comprobante.
- b) El Formador Responsable elevará a la autoridad del ÁREA correspondiente un Informe de Evaluación sobre la actuación del Adscripto que incluirá un apartado específico sobre la evaluación de la práctica de enseñanza. Este informe se elevará a través de la Mesa de Entradas de la FA anexando el informe del Adscripto.
- c) La presentación deberá realizarse en un plazo no mayor de un (1) mes a partir de la recepción del informe del Adscripto. La autoridad correspondiente del ÁREA receptorá los informes, controlará su adecuación a lo reglamentario y lo elevará a Secretaría Académica. El Decanato dictará la resolución de aprobación y la certificación de Adscripto con Orientación Pedagógica.





facultad de artes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0028933/2016

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30: El Consejo Académico y el Área de Profesorado establecerán las condiciones de inscripción y cursado del Trayecto Pedagógico.

ARTÍCULO 31: El presente Reglamento se aplicará a todas las solicitudes para Aspirantes a Adscriptos que inicien su solicitud en el ciclo lectivo siguiente al de aprobación de este Reglamento.

ARTÍCULO 32: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC

EXP-UNC: 0028933/2016

ANEXO I
Modelo de Plan de Trabajo del Aspirante a Adscripto

NOMBRE DEL ASPIRANTE

CÁTEDRA/ESPACIO DE DESEMPEÑO

FORMADOR RESPONSABLE

TITULO DEL PLAN DE TRABAJO

Se sugieren los siguientes ítems para presentar el plan. No debe extenderse por más de 5 carillas.

1. TEMAS / SUBTEMAS DE LA DISCIPLINA QUE SERÁN INVESTIGADOS
 - a. Escrito en el que el aspirante dé cuenta de sus intereses específicos en el área de conocimiento.
 - b. Memoria autobiográfica que narre una experiencia pedagógica que el aspirante considere significativa.
 - c. Diseño de un plan de investigación. Título, objetivos, fundamentación y bibliografía.
 - d. Selección de materiales y bibliografía para lectura y análisis.
2. ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LA CÁTEDRA
 - a. Asistencia a reuniones de cátedra y actividades relacionadas a la disciplina.
 - b. Preparación de materiales para clases (videos, presentaciones, etc.)
 - c. Preparación de guías de lectura para trabajos.
3. BIBLIOGRAFIA / REFERENCIA DE OBRA ARTÍSTICA (películas, videos, fotos, sitios web, puestas en escena, obras musicales, obras visuales, etc.)

Los aspirantes a adscriptos pueden tomar de guía los siguientes puntos para elaborar su plan de actividades:

- a. En docencia: 1.a; 1.b; 2.a; 2.b; 2.c y 3.
- b. En extensión: 1.a; 1.b (experiencia extensionista); 1.c (Proyecto extensionista: Título, objetivo, fundamentación, bibliografía); 2.a; y 3.
- c. En investigación: 1.a; 1.c; 1.d; 2.a; 2.b (informes/ponencias) y 3.
- d. En los proyectos o programas de los Centros, Institutos, Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico: 1.a; 2.a; 2.b (aportes al proyecto) y 3.

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI

DOMICILIO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO



EXP-UNC: 0028933/2016

ANEXO II
Modelo de informe de Síntesis de la Labor del Adscripto

NOMBRE DEL ADSCRIPTO

CÁTEDRA/ESPACIO DE DESEMPEÑO

FORMADOR RESPONSABLE

TÍTULO DEL PLAN DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DEL HCD DE AUTORIZACIÓN DE CURSADO DE LA ADSCRIPCIÓN

Se sugieren los siguientes ítems para presentar el plan. Su extensión será entre 2 y 5 carillas.

Adscripción en docencia

1. PARTICIPACIÓN EN LAS CLASES:

- a. Asistencia a clases y conocimiento de la bibliografía.
- b. Dictado de clases. Modalidad, funcionamiento.
- c. Participación en procesos evaluativos (sin calificación) y actividades desarrolladas dentro de la materia. Características, modos de participación.
- d. Preparación de materiales para clases.

2. PARTICIPACIÓN EN:

- a. El equipo de cátedra
- b. El proyecto de investigación de la cátedra (cuando lo hubiera)
- c. El proyecto de extensión de la cátedra (cuando lo hubiera)
- d. Jornadas, encuentros, talleres y actividades relacionadas a la disciplina.

3. VALORACIONES:

Valoración personal sobre la formación, los aprendizajes alcanzados o cuestiones que considere pertinente informar. Puede incluir una memoria autobiográfica que narre una nueva experiencia pedagógica que considere significativa.

Adscripciones en Extensión, Investigación/producción, Proyectos o programas de los Centros, Institutos, Laboratorios o Áreas de Apoyo Técnico

Los adscriptos tomarán los puntos anteriores como base para describir y sintetizar la labor realizada, atendiendo a las tareas específicas a las que se comprometieron en su plan de tareas y a aquellas que figuraban en la convocatoria.

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI

DOMICILIO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO



EXP-UNC: 0028933/2016

ANEXO III

Modelo de informe del Formador Responsable para la evaluación del Adscripto

FORMADOR RESPONSABLE

CÁTEDRA/ESPACIO DE DESEMPEÑO DEL ADSCRIPTO

NOMBRE DEL ADSCRIPTO

RESOLUCIÓN DEL HCD DE AUTORIZACIÓN DE CURSADO DE LA ADSCRIPCIÓN

Se sugieren los siguientes ítems para presentar el plan. Su extensión será entre 2 y 5 carillas. El formador responsable podrá dar cuenta de

1. PARTICIPACIÓN EN LAS CLASES:

- a. Asistencia a clases y conocimiento de la bibliografía.
- b. Dictado de clases. Modalidad, funcionamiento.
- c. Participación en procesos evaluativos (sin calificación) y actividades desarrolladas dentro de la materia. Características, modos de participación.
- d. Preparación de materiales para clases.

2. PARTICIPACIÓN EN:

- a. El equipo de cátedra.
- b. El proyecto de investigación de la cátedra (cuando lo hubiera).
- c. El proyecto de extensión de la cátedra (cuando lo hubiera).
- d. Jornadas, encuentros, talleres y actividades relacionadas a la disciplina.

3. PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO (dependiendo del espacio de desarrollo de la adscripción)

4. VALORACIONES

Valoración personal sobre la formación, los aprendizajes alcanzados o cuestiones que considere pertinente informar.

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI

DOMICILIO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

